



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO  
DE HACIENDA

AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA	
REGISTRO DE ENTRADA	
04/08/2025	12:08
ENTRADA NÚMERO: 3597	

SECRETARÍA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL

Una vez calculada la liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en tributos del Estado del ejercicio 2023, se acompaña la Resolución de esta Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se aprueba aquella liquidación correspondiente a esa entidad, con el detalle de su resultado, así como del de todos los componentes del modelo de financiación que le resulta de aplicación.

LA SECRETARIA GENERAL  
Inés Olóndriz de Moragas

SR. ALCALDE-PRESIDENTE / SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO  
PALMAR DE TROYA (EL)

CORREO ELECTRÓNICO  
sggfl@hacienda.gob.es

C/ Alberto Bosch, 16  
28014 - MADRID  
TEL.: 91 389 04 57



**PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN TRIBUTOS DEL ESTADO**  
**Liquidación definitiva 2023**

CLAVE	MUNICIPIO	PROVINCIA	POBLACIÓN (1)	COEFICIENTE RÉGIMEN (2)
41 904	PALMAR DE TROYA (EL)	SEVILLA	2.325	1,00000000

VARIABLES	COEFICIENTE (3)	POBLACIÓN PONDERADA (4)=(1)*(2)*(3)	VALOR UNITARIO DE LA VARIABLE (5)	PARTIC. POR VARIABLES (6)=(4)*(5)
POBLACIÓN	1,00	2.325,00	155,7709740	362.167,51
ESFUERZO FISCAL	1,46407214	3.403,97	23,69509101	80.657,33
INVERSO DE LA CAPACIDAD TRIBUTARIA	2,98685	6.944,43	25,44681584	176.713,54
<b>TOTAL (7)</b>				<b>619.538,38</b>

MÍNIMO GARANTIZADO (8)				302.502,64
AJUSTE POR GARANTÍA DE MÍNIMOS (9)=(7)-(8)*(Coeficiente 1 - 0,00087382 = 0,99912618)				316.758,71
PARTICIPACIÓN TOTAL EXCLUÍDA COMPENSACIÓN IAE (10) = (8) + (9)				619.261,35
COMPENSACIÓN IAE (11)				28.721,49
<b>PARTICIPACIÓN TOTAL (12) = (10) + (11)</b>				<b>647.982,84</b>

PARTICIPACIÓN TOTAL 2023 (12)	ENTREGAS A CUENTA 2023 (13)	LIQUIDACIÓN DEFINITIVA (15)=(12)-(13)
647.982,84	516.045,12	131.937,72

(\*) Los saldos deudores serán reintegrados en los términos del artículo 2.2 del Real Decreto-Ley 6/2025, de 17 de junio.

**RETENCIÓN POR COMPENSACIÓN DE DEUDAS**

CLAVE	ACREEDOR	PENDIENTE DE PAGO	RETENCIONES
			TOTAL (16): 0,00

<b>LÍQUIDO A PERCIBIR (15)-(16)</b>	<b>131.937,72</b>
-------------------------------------	-------------------

Este acto administrativo es firme en vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.n) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter previo a su interposición podrá efectuar a esta Secretaría General, dentro del mismo plazo, el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la citada ley.

Expediente n.º: [2025/CEX\\_01/000002](#)

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Modalidad de Suplemento de Crédito liquidación PIE 2023

Documento firmado por: Alcalde/Presidente

## PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la propuesta del Servicio de la alcaldía presidencia de fecha 21 de noviembre de 2025 con código CSV IV7T6PSKBZJSJCZOYI6E4BHUAI en la que se argumenta la necesidad de tramitar un procedimiento para la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de LAS ENTREGAS A CUENTA 2025 MEDIANTE RDL 6/2025, DE 17 DE JUNIO, Y AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN PTE 2023 la cantidad de **131.937,72 €**, por todo ello se hace precisa la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo a dicho remanente, por medio de la presente

### DISPONGO

**PRIMERO.** Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

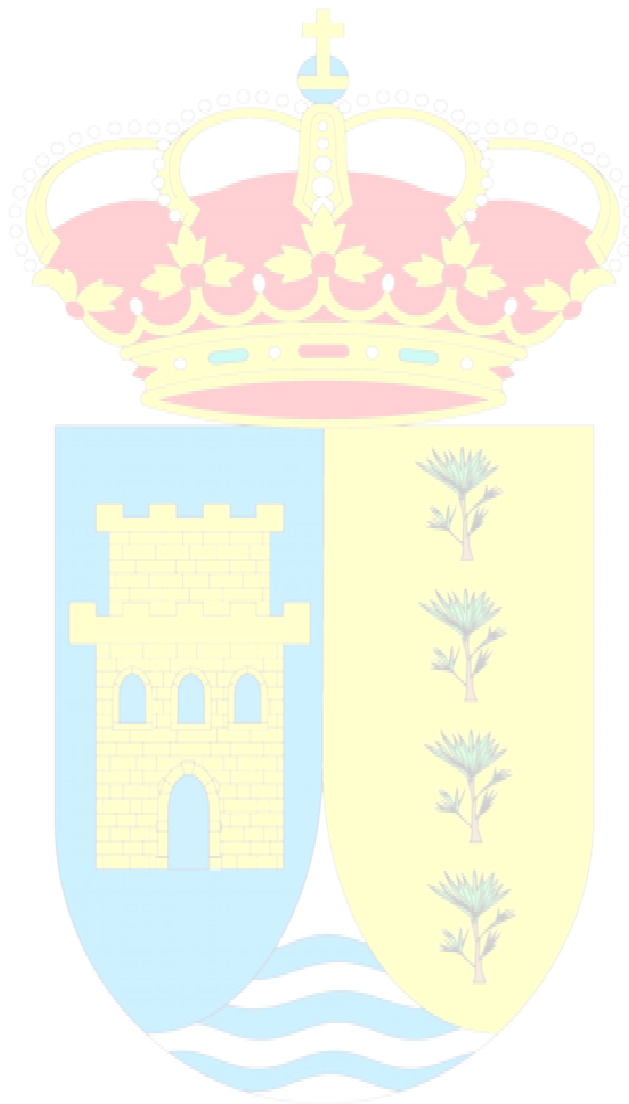
**SEGUNDO.** Que por el Secretario-Interventor se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

**TERCERO.** Que, una vez suscritos los informes necesarios para la aprobación de la modificación del Presupuesto, se ponga a disposición de la Secretaría el expediente completo para su remisión a la Alcaldía y su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión plenaria.

Código Seguro de Verificación	IV7T6PSOBEGRCB7SMX5IJYX6M	Fecha	21/08/2025 09:48:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T6PSOBEGRCB7SMX5IJYX6M">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T6PSOBEGRCB7SMX5IJYX6M</a>	Página	1/2



Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente, por el Alcalde-presidente en El Palmar de Troya, a la fecha indicada en el pié de firma del presente documento. Fdo.: Juan Carlos González García.-



Código Seguro de Verificación	IV7T6PSOBEGRCB7SMX5IJYX6M	Fecha	21/08/2025 09:48:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T6PSOBEGRCB7SMX5IJYX6M">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T6PSOBEGRCB7SMX5IJYX6M</a>	Página	2/2



Expediente n.º: [2025/CEX\\_01/000002](#)

Propuesta del Servicio

Procedimiento: Modalidad de Suplemento de Crédito liquidación PIE 2023

Documento firmado por: Alcalde/Presidente

## MEMORIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos de inversión para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación resulta insuficiente o no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos, bajo la modalidad de suplemento de crédito a cargo de Real Decreto-ley 6/2025, de 17 de junio, (BOE» núm. 146, de 18 de junio de 2025, páginas 80840 a 80855) por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial de un total de **131.937,72 €**.

**FINANCIACIÓN:** Esta modificación se financia con cargo a la aprobación de la actualización de las entregas a cuenta 2025 mediante RDL 6/2025, de 17 de junio, y avance de la liquidación pte 2023 en los siguientes términos:

### PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN TRIBUTOS DEL ESTADO

#### Liquidación definitiva 2023

CLAVE	MUNICIPIO	PROVINCIA	POBLACIÓN (1)	COEFICIENTE RÉGIMEN (2)
41 904	PALMAR DE TROYA (EL)	SEVILLA	2.325	1,00000000

VARIABLES	COEFICIENTE (3)	POBLACIÓN PONDERADA (4)=(1)*(2)*(3)	VALOR UNITARIO DE LA VARIABLE (5)	PARTIC. POR VARIABLES (6)=(4)*(5)
POBLACIÓN	1,00	2.325,00	155,7709740	362.167,51
ESFUERZO FISCAL	1,46407214	3.403,97	23,69509101	80.657,33
INVERSO DE LA CAPACIDAD TRIBUTARIA	2,98685	6.944,43	25,44681584	176.713,54
<b>TOTAL (7)</b>				<b>619.538,38</b>

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • [www.elpalmardetroya.es](http://www.elpalmardetroya.es) •  
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA	Fecha	23/09/2025 11:33:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA</a>	Página	1/23



MÍNIMO GARANTIZADO (8)	302.502,64
AJUSTE POR GARANTÍA DE MÍNIMOS (9)=(7)-(8)*(Coeficiente 1 - 0,00087382 = 0,99912618)	316.758,71
PARTICIPACIÓN TOTAL EXCLUÍDA COMPENSACIÓN IAE (10) = (8) + (9)	619.261,35
COMPENSACIÓN IAE (11)	28.721,49
<b>PARTICIPACIÓN TOTAL (12) = (10) + (11)</b>	<b>647.982,84</b>

PARTICIPACIÓN TOTAL 2023 (12)	ENTREGAS A CUENTA 2023 (13)	LIQUIDACIÓN DEFINITIVA (15)=(12)-(13)
<b>647.982,84</b>	<b>516.045,12</b>	<b>131.937,72</b>

#### RETENCIÓN POR COMPENSACIÓN DE DEUDAS

CLAVE	ACREEDOR	PENDIENTE DE PAGO	RETENCIONES
			TOTAL (16): 0,00

<b>LÍQUIDO A PERCIBIR (15)-(16)</b>	<b>131.937,72 €</b>
-------------------------------------	---------------------

Código Seguro de Verificación	IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA	Fecha	23/09/2025 11:33:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA</a>	Página	2/23



Las aplicaciones que deben incrementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	210	Infraestructuras y bienes naturales	3.000,00 €	6.000,00 €	9.000,00 €
<b>TOTAL</b>				6.000,00 €	

**JUSTIFICACION:** Los trabajos realizados para la mejora de la red de abastecimiento, saneamiento y acerados, con el objetivo de facilitar la venta de suelos promovida por este Ayuntamiento para la construcción de viviendas de VPO, han generado un gasto en la adquisición de materiales necesarios para la correcta adecuación de la urbanización.

Dada la ejecución de este gasto extraordinario, resulta necesaria la incorporación de crédito adicional a la partida presupuestaria, con el fin de atender las demandas ordinarias previstas para el ejercicio, que de otro modo no podrían ser cubiertas.

A efectos de la tramitación de la modificación de crédito, concurren las siguientes circunstancias:

a) Carácter específico e inaplazable del gasto: La ejecución de la mejora debe realizarse de forma inmediata, en previsión del incremento en la liquidación de la PIE, sin posibilidad de aplazamiento, al no existir certeza sobre la obtención de futuras liquidaciones positivas.

Código Seguro de Verificación	IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA	Fecha	23/09/2025 11:33:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA</a>	Página	3/23



b) Insuficiencia del crédito presupuestario: El crédito consignado en el presupuesto inicial no contempla esta actuación complementaria, resultando insuficiente para atender el gasto derivado de las mejoras urbanísticas necesarias.

c) Medio de financiación: La financiación se prevé con cargo a nuevos ingresos, verificándose que el resto de los ingresos previstos se ejecuta con normalidad.

d) Imposibilidad de acudir a otras fuentes ordinarias de financiación: Se constata la insuficiencia de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente, lo que justifica plenamente la necesidad de recurrir a la presente modificación de crédito

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
153	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	6.000,00 €	9.000,00 €	15.000,00 €
<b>TOTAL</b>				9.000,00 €	

**JUSTIFICACION:** En el marco de las actuaciones de adecuación y mejora de la Avenida de Utrera, se ha identificado la necesidad de intervenir en el tramo donde se ubica un despacho de pan, actualmente delimitado por un muro armado de hormigón que dificulta la visibilidad del establecimiento.

Tras la consulta realizada al arquitecto redactor del proyecto, se constata la viabilidad técnica de la ejecución de una mejora consistente en la sustitución del muro de hormigón por una



barrera de cristal, similar a la existente en la calle peatonal, que permita mayor integración estética y funcional con el entorno urbano.

Otras actuaciones que se está llevando a cabo son las reparaciones demandadas por nuestro vecinos/a de avería y deficiencia en los acerados que perjudica a recorrido por el mismo.

Necesidad de la actuación La actuación resulta necesaria para:

- Mejorar la accesibilidad visual y funcional del entorno, favoreciendo la actividad comercial existente.
- Homogeneizar la estética urbana, equiparando la solución arquitectónica a la ya aplicada en la calle peatonal.
- Garantizar la seguridad y durabilidad, sustituyendo un elemento masivo y opaco por una barrera de cristal acorde con los criterios urbanísticos actuales.

Circunstancias presupuestarias A efectos presupuestarios, concurren las siguientes circunstancias que justifican la tramitación de una modificación de crédito:

- a) **Carácter específico e inaplazable del gasto:** La ejecución de la mejora debe realizarse con la posibilidad del incremento de la liquidación de la PIE, sin posibilidad de aplazamiento, al no tener la seguridad de otras liquidaciones positivas.
- b) **Insuficiencia del crédito presupuestario:** El crédito consignado en el presupuesto inicial no contempla esta actuación complementaria, por lo que resulta insuficiente para atender el gasto derivado de la instalación de la barrera de cristal.
- c) **Medio de financiación:** La financiación se prevé con cargo a nuevos ingresos, verificando que el resto de ingresos se ejecuta con normalidad.
- d) **Imposibilidad de acudir a otras fuentes ordinarias de financiación:** Se constata la insuficiencia de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente, lo que justifica la necesidad de acudir a la presente modificación.

Código Seguro de Verificación	IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA	Fecha	23/09/2025 11:33:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA</a>	Página	5/23



Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1621	213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	3.000,00 €	5.000,00 €	8.000,00 €
1621	625	Mobiliario	3.000,00	3.000,00 €	6.000,00 €
<b>TOTAL</b>				8.000,00 €	

**JUSTIFICACION:** En relación con el camión de recogida de residuos matrícula 1863-FLB, se informa que en los últimos meses se ha producido un incremento notable de averías, lo que ha exigido su reparación en repetidas ocasiones.

Asimismo, se constata la necesidad de proceder a la adquisición de nuevos contenedores de recogida de residuos, debido al deterioro progresivo de los actualmente disponibles, lo cual repercute negativamente en la prestación del servicio y en la salubridad pública.

El servicio de recogida de residuos constituye una prestación esencial de carácter público que no puede quedar interrumpida bajo ninguna circunstancia, por lo que resulta indispensable proceder a la reparación inmediata del vehículo para garantizar la continuidad del servicio.

A efectos presupuestarios, concurren las siguientes circunstancias que justifican la tramitación de una modificación de crédito:

a) Carácter específico e inaplazable del gasto. La reparación del camión y la adquisición de contenedores no puede demorarse a ejercicios posteriores, dado que de ello depende la prestación ininterrumpida del servicio público esencial de recogida de residuos.

Código Seguro de Verificación	IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA	Fecha	23/09/2025 11:33:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA</a>	Página	6/23



b) Insuficiencia del crédito presupuestario. El crédito consignado en el presupuesto para reparaciones resulta insuficiente para atender el importe elevado de las facturas derivadas de las intervenciones técnicas efectuadas y previstas.

c) Medio de financiación. La financiación se prevé con cargo a nuevos ingresos verificando que el resto de ingresos se ejecutan con normalidad.

d) Imposibilidad de acudir a otras fuentes ordinarias de financiación. Se constata la insuficiencia de crédito en el programa presupuestario por lo que se justifica la necesidad de acudir a la presente modificación.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	5.500,00 €	7.000,00 €	12.500,00 €
171	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.000,00 €	6.500,00 €	8.500,00 €
<b>TOTAL</b>				13.500,00 €	

**JUSTIFICACION:** El mantenimiento del arbolado municipal, y en particular de las palmeras y cítricos, constituye una actuación que debe realizarse de manera anual y especializada, con el fin de garantizar la conservación de las especies y prevenir riesgos para la seguridad ciudadana.

Código Seguro de Verificación	IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA	Fecha	23/09/2025 11:33:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA</a>	Página	7/23



Estas labores son imprescindibles no solo para preservar la salud de las plantas, sino también para evitar la caída de ramas secas en la vía pública, con el consiguiente peligro de causar daños a los viandantes o bienes materiales.

En la actualidad, en nuestro municipio se encuentra el siguiente arbolado inventariado:

Palmeras (49 unidades):

UBICACIÓN	UNIDADES
Plaza de las Camelias	1
Piscina Municipal	2
Calle Geranio (Instituto)	4
Calle Gladiolo	13
Trasera Calle Sol (Canal)	14
Plaza de la Concordia	9
Avenida de Utrera	1
Calle Margarita	2
Calle Gladiolo	3
<b>TOTAL</b>	<b>49</b>

Cítricos: 126 unidades.

Asimismo, este Ayuntamiento considera prioritario acometer la plantación de nuevos árboles en el entorno del Pantano Torre del Águila, con el fin de:

1. Mejorar el ecosistema local mediante el incremento de la masa arbórea arrasada por la últimas dos tormentas en nuestro municipio.
2. Proteger y embellecer un espacio natural de relevancia ambiental, paisajística y social para el municipio.
3. Favorecer su uso recreativo y turístico sostenible, reforzando la integración de la ciudadanía con el entorno natural.

Código Seguro de Verificación	IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA	Fecha	23/09/2025 11:33:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA</a>	Página	8/23



Para garantizar la adecuada consolidación de las nuevas plantaciones, resulta necesario prever la adquisición de tutores, imprescindibles para proteger y guiar el crecimiento de los ejemplares jóvenes frente a factores externos (viento, lluvias, etc.).

Dicha adquisición se imputará a la partida 623 – Inversión en bienes corrientes y servicios, al tratarse de un gasto directamente vinculado a la ejecución de la plantación.

UNIDADES	ESPECIE	TAMAÑO
<b>40</b>	ALMEZ COMÚN	de pequeño porte (2/3 cm.Ø tronco) cp.
<b>40</b>	CHOPO BOLLEANA	de pequeño porte (2/3 cm.Ø tronco) cp.

Otras inversiones realizadas en la partida 623 corresponden a la adquisición de 21 maceteros de acero, en reemplazo de los actualmente instalados en la vía pública, que son de madera. Estos últimos han sufrido daños considerables ocasionados principalmente por el impacto de vehículos, lo que ha deteriorado su estado. Por tal motivo, se considera necesaria su sustitución, optando por un material más resistente y duradero

A efectos presupuestarios, concurren las siguientes circunstancias:

- Carácter específico e inaplazable, ya que la plantación, la poda y colocación de tutores debe realizarse en la época adecuada para asegurar el arraigo de los árboles.
- Insuficiencia del crédito presupuestario en las partidas de conservación de zonas verdes y nuevas plantaciones.
- Determinación del medio de financiación, que se prevé con cargo a mayores ingresos comprobando la ejecución normal del resto de ingresos.
- Imposibilidad de acudir a otras fuentes ordinarias de financiación, por no existir créditos disponibles en otras aplicaciones susceptibles de baja o anulación.

Código Seguro de Verificación	IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA	Fecha	23/09/2025 11:33:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA</a>	Página	9/23



Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
331	2279919	Control y Prevención de legionella	2.797,52 €	7.000,00 €	9.797,52 €
<b>TOTAL</b>				7.000,00 €	

**JUSTIFICACIÓN:** La Legionella es una bacteria que puede causar la enfermedad conocida como Legionelosis, la cual se transmite principalmente a través de la inhalación de aerosoles contaminados. Esta bacteria es especialmente peligrosa en sistemas de agua sanitaria, torres de refrigeración, fuentes ornamentales y otros sistemas de distribución de agua que, si no se gestionan adecuadamente, pueden convertirse en focos de infección.

Dado el riesgo para la salud pública que conlleva la Legionella, la normativa vigente exige a las entidades responsables de edificios, instalaciones o infraestructuras tomar medidas preventivas rigurosas para controlar su presencia y evitar su propagación.

En nuestro municipio de El Palmar de Troya son especialmente sensibles los edificios del Centro Cívico Municipal, que cuenta con depósitos contraincendios; el campo de fútbol municipal, que cuenta con un depósito para el sistema de riego y especialmente el Pabellón

Polideportivo, que dispone de depósito contraincendios. Por ello, en estos edificios municipales se cuenta contratado una empresa especializada en la prevención y control de esta bacteria, además de contar con sus propios PPCL (Plan de prevención y control de Legionella) elaborados también por una empresa especializada.

En las últimas visitas realizadas por la inspectora de salud de nuestra zona, se nos ha indicado que, según la legalidad vigente en estos momentos, además de en los edificios municipales

Código Seguro de Verificación	IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA	Fecha	23/09/2025 11:33:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA</a>	Página	10/23



indicados anteriormente, los cuales cuentan con su PPCL, es necesario que se realice estas mismas labores en todas las zonas de riego por aspersión de nuestro municipio, así como en otros edificios municipales, aunque no cuenten con sistemas de depósitos de agua y en muchos casos agua caliente.

Concretamente las zonas y edificios indicados por la Inspectora de salud en sus actas son las siguientes:

- RIEGO POR ASPERSIÓN:
  - Piscina municipal
  - Recinto ferial
  - Jardines Av. de Jerez
  - Parque Sector Sunp-8
  - Jardín Centro Cívico
- Fuente Ornamental Av. de Utrera.
- Vestuarios campo de Fútbol municipal.
- Hogar del pensionista.
- Ayuntamiento.

La normativa actual en prevención y control de la legionella conlleva la realización de varios tratamientos y actuaciones que este Ayuntamiento con los medios humanos y materiales de los que dispone no puede realizar por sus propios medios. Por lo que es necesario la contratación de una empresa homologada y certificada para la realización de las mismas, así como de las pertinentes Evaluaciones de Riesgo.

Cumplimiento de los requisitos del artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990:

- a) Carácter específico y determinado del gasto e imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores: El gasto a realizar es concreto y específico, destinado a la ejecución de los servicios de tratamiento de prevención y control de la Legionella en los sistemas de riego municipales y edificios municipales sin acumuladores de agua, distintos a los edificios que contaban con acumuladores de agua en los que ya se estaban realizando estos servicios. Esta actuación no puede fraccionarse ni aplazarse, ya que debe ejecutarse anualmente como así

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • [www.elpalmardetroya.es](http://www.elpalmardetroya.es) •  
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA	Fecha	23/09/2025 11:33:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA</a>	Página	11/23



lo indica la legalidad vigente (Real Decreto 487/2022) habiéndonoslo indicado la Inspectora de Salud de nuestra zona, teniendo plazos estrictos para ello.

- b) Insuficiencia de crédito en el presupuesto vigente: No existe dotación presupuestaria suficiente en el estado de gastos del presupuesto municipal para afrontar el importe necesario para la realización de estos servicios. La insuficiencia se verifica en el nivel de vinculación jurídica establecido, siendo necesario proceder a la incorporación de crédito adicional.
- c) Medios de financiación disponibles: Actualmente, en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ejercicio de 2025 existe dotación presupuestaria dentro del Programa 311 Protección de la salubridad pública, subprograma 2279919 Control y Prevención de legionella, pero esta es insuficiente debido al aumento de los lugares de control indicado por la Inspectora de Salud en las últimas visitas realizadas durante el año 2025, siendo necesario proceder a la incorporación de crédito adicional.
- d) Imposibilidad de atender el gasto por otras vías: a imposibilidad de realizar anulaciones o bajas de créditos en otras aplicaciones presupuestarias sin afectar al funcionamiento ordinario de los servicios. Por ello, y conforme a lo previsto en la normativa vigente, se considera justificada la tramitación de una modificación presupuestaria por suplemento de crédito, según proceda, para financiar la diferencia detectada.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
33701	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.500,00 €	5.000,00 €	6.500,00 €
<b>TOTAL</b>				5.000,00 €	

Código Seguro de Verificación	IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA	Fecha	23/09/2025 11:33:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA</a>	Página	12/23



**JUSTIFICACIÓN:** La necesidad de acometer el gasto relativo al repintado de todas las aulas del Centro Cívico, debido al deterioro ocasionado por el uso continuado de las instalaciones y las actividades desarrolladas en el mismo.

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

El repintado de las aulas constituye un gasto específico y concreto, necesario para garantizar el adecuado mantenimiento de las instalaciones municipales y el correcto desarrollo de las actividades.

La actuación no puede demorarse a ejercicios posteriores, puesto que el estado actual de las paredes afecta tanto a la imagen del centro como a las condiciones de habitabilidad y seguridad en el uso de los espacios por parte de asociaciones, vecinos y usuarios.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Se ha comprobado que en la aplicación presupuestaria correspondiente a Mantenimiento de edificios municipales no existe crédito suficiente para financiar el gasto requerido, quedando justificada la necesidad de habilitar o ampliar crédito para esta finalidad.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

Se acredita que el resto de ingresos del presupuesto se están realizando con normalidad, no previéndose desviaciones significativas salvo las derivadas de esta necesidad puntual.

d) La insuficiencia del remanente líquido de tesorería, de los nuevos o mayores ingresos, o la imposibilidad de realizar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, cuando se quiera acudir a la financiación excepcional de gastos corrientes mediante operaciones de crédito.

Código Seguro de Verificación	IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA	Fecha	23/09/2025 11:33:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA</a>	Página	13/23



Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22609	Actividades culturales y deportivas	40.000,00 €	17.000,00 €	57.000,00 €
<b>TOTAL</b>				17.000,00 €	

**JUSTIFICACION:** Las previsiones en actividades culturales presentan actualmente un alto grado de inestabilidad. En los últimos cuatro años se ha registrado un aumento sostenido de los precios, lo que dificulta la estimación precisa del gasto necesario para completar la programación anual, especialmente en relación con las fiestas populares.

Esta volatilidad de los costes hace que los presupuestos previstos inicialmente sean insuficientes, haciendo necesaria la previsión de financiación excepcional para garantizar la correcta ejecución de los programas y la celebración de eventos sin comprometer otras áreas del presupuesto municipal.

La necesidad de financiación excepcional se fundamenta en la combinación de gastos específicos, insuficiencia de créditos presupuestarios, imposibilidad de cobertura con remanentes o ajustes internos y la volatilidad de los costos en actividades culturales y deportivas. La adopción de estos mecanismos asegura la continuidad de los servicios y actividades municipales sin poner en riesgo la estabilidad financiera del Ayuntamiento.

Detalle de gastos para actividades culturales y festivas pendiente de ejecutar:

Código Seguro de Verificación	IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA	Fecha	23/09/2025 11:33:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA</a>	Página	14/23



Actividad / Evento	Concepto	Importe (€)
<b>Día de El Palmar</b>	Actividades infantiles	3.900,00 €
	Alquiler de atracciones	1.331,00 €
<b>Misacemama</b>	Polvos holly	960,00 €
<b>Mercado Medieval</b>	Limpieza	650,00 €
	Sonidos Cano	800,00 €
	Animación y espectáculos	15.000,00 €
<b>Campanillero y Cartero Real</b>	Banda musical	900,00 €
	Dulces navideños	700,00 €
	Sonidos Cano	786,00 €
<b>TOTAL DE GASTOS PREVISTOS</b>		<b>25.027,00 €</b>
<b>Saldo disponible (partida 338/22609)</b>		8.027,00 €
<b>Suplemento de crédito necesario</b>		<b>17.000,00 €</b>

A efectos presupuestarios, concurren las siguientes circunstancias:

- Carácter específico del gasto: El gasto a realizar es específico y determinado, y su ejecución no puede diferirse a ejercicios posteriores. Esto se aplica especialmente a actividades cuya realización está condicionada por fechas concretas, como festividades o eventos culturales y deportivos programados.
- Insuficiencia de crédito: Se verifica insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto del crédito destinado a la finalidad específica. Dicha insuficiencia debe constatarse en el nivel en que se encuentra establecida la vinculación jurídica, asegurando así que la cobertura presupuestaria sea acorde con la naturaleza del gasto.
- Compatibilidad del medio de financiación: La financiación debe provenir de nuevos o mayores ingresos respecto a los previstos, manteniéndose con normalidad el resto de los ingresos, salvo que tengan un carácter finalista. Este criterio garantiza que la financiación no afecte a otras partidas previstas y mantiene la estabilidad financiera global.

Código Seguro de Verificación	IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA	Fecha	23/09/2025 11:33:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA</a>	Página	15/23



d) Insuficiencia de remanentes y otras alternativas: Cuando exista insuficiencia del remanente líquido de tesorería, de nuevos o mayores ingresos, o sea imposible realizar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, se justifica recurrir a operaciones de crédito para cubrir gastos corrientes de forma excepcional.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	639	Otras inversiones de reposición de infraest. y bienes destinados al uso general	50,00 €	15.000,00 €	15.050,00 €
342	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.000,00 €	10.000,00	11.000,00
<b>TOTAL</b>				25.000,00 €	

**JUSTIFICACION:** Las instalaciones deportivas municipales están siendo utilizadas por un gran número de participantes, principalmente en las modalidades de fútbol, pádel y tenis, lo que supone un elevado nivel de uso y desgaste de las mismas.

Tradicionalmente, este Ayuntamiento ha destinado, a través de programas extraordinarios de empleo o de inversiones, recursos para la puesta a punto, pintado y limpieza de todas las instalaciones deportivas.

La última actuación integral de estas características se llevó a cabo en el año 2022, por lo que, transcurrido el tiempo y debido al uso intensivo, resulta ya necesario volver a realizar una intervención completa de mantenimiento y mejora, incorporando además nuevos

Código Seguro de Verificación	IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA	Fecha	23/09/2025 11:33:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA</a>	Página	16/23



elementos de sombra que permitan un mayor confort y protección de los usuarios frente a la exposición solar.

La intervención resulta necesaria para:

- Garantizar la seguridad y salubridad de los usuarios en todas las modalidades deportivas.
- Mantener en condiciones óptimas de uso las instalaciones deportivas, preservando su funcionalidad.
- Atender la elevada demanda de participación deportiva, que convierte a estas instalaciones en un servicio público esencial para la ciudadanía.
- Mejorar el bienestar y confort de los usuarios, mediante la instalación de elementos de sombra en zonas de espera y práctica deportiva, especialmente relevantes en periodos de altas temperatura

Circunstancias presupuestarias Concurren las siguientes circunstancias que justifican la tramitación de una modificación de crédito:

- a) **Carácter específico e inaplazable del gasto:** La intervención no puede demorarse a ejercicios posteriores, ya que las instalaciones requieren mantenimiento inmediato de la instalación de sombras para evitar el deterioro y garantizar la prestación del servicio deportivo municipal en condiciones de seguridad.
- b) **Insuficiencia del crédito presupuestario:** El crédito consignado en el presupuesto para conservación y mantenimiento de instalaciones deportivas resulta insuficiente para atender la magnitud de la actuación necesaria, que ahora incluye también la adquisición e instalación de elementos de sombra.
- c) **Medio de financiación:** La financiación se prevé con cargo a nuevos ingresos, verificando que el resto de ingresos se ejecuta con normalidad.
- d) **Imposibilidad de acudir a otras fuentes ordinarias de financiación:** Se constata la insuficiencia de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente, lo que justifica la necesidad de acudir a la presente modificación.

Código Seguro de Verificación	IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA	Fecha	23/09/2025 11:33:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA</a>	Página	17/23



Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
450	619	Otras inversiones de reposición de infraest. y bienes destinados al uso general	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
<b>TOTAL</b>				5.000,00 €	

**JUSTIFICACION:** Con motivo de las recientes inundaciones, los caminos públicos de este municipio han sufrido daños de gran consideración, viéndose esta Administración en la obligación de acometer con carácter urgente e inaplazable las correspondientes obras de reparación y acondicionamiento, sin haber contado con ayudas externas.

En este sentido, este Ayuntamiento presentó solicitud de subvención a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en el marco de la Orden de 9 de abril de 2025, por la que se aprueba el *Plan de Actuaciones de Emergencia para la Reparación de Caminos Rurales dañados por las borrascas encadenadas de febrero y marzo de 2025 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía*.

No obstante, dicha solicitud fue denegada, lo que obliga a este Ayuntamiento a financiar con recursos propios las actuaciones necesarias para garantizar el acceso, la movilidad y la seguridad en los caminos públicos afectados, indispensables para el desarrollo de la actividad agrícola, ganadera y económica de nuestro municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto, se exponen los parámetros que fundamentan la necesidad de la modificación presupuestaria solicitada:

a) Carácter específico y determinado del gasto El gasto presenta un carácter concreto, específico y no prorrogable, derivado de daños ocasionados por fenómenos meteorológicos adversos. Su ejecución resulta imprescindible para restituir la funcionalidad y seguridad de la red de caminos rurales, siendo inviable su demora a ejercicios posteriores.

Código Seguro de Verificación	IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA	Fecha	23/09/2025 11:33:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA</a>	Página	18/23



b) Insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto Se constata la insuficiencia en los créditos consignados en el presupuesto vigente para atender esta finalidad concreta. Dicha insuficiencia ha sido verificada en el nivel en que se encuentra establecida la vinculación jurídica, lo que imposibilita la cobertura del gasto con los recursos actualmente disponibles.

c) Medios de financiación El medio de financiación previsto se corresponde con nuevos o mayores ingresos respecto de los inicialmente contemplados en el presupuesto. Se comprueba, además, que el resto de ingresos se viene ejecutando con normalidad, salvo aquellos de carácter finalista cuya aplicación está legalmente vinculada a fines determinados.

d) Financiación excepcional de gastos corrientes Ante la insuficiencia del remanente líquido de tesorería, de los nuevos o mayores ingresos, así como la imposibilidad de realizar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, se justifica la necesidad de acudir a la financiación excepcional de gastos corrientes mediante operaciones de crédito, conforme a la normativa vigente.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación según resolución	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica					
4501	61910	Coste materiales subvencionado s	71.324,10 €	77.611,01 €	25.856,02 €	103.467,03 €
<b>TOTAL</b>					25.856,02 €	

Código Seguro de Verificación	IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA	Fecha	23/09/2025 11:33:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA</a>	Página	19/23



**JUSTIFICACION:** La zona de actuación considerada viene a continuar el proceso reurbanizador de esta área urbana, iniciado con la Calle Gardenia en los programas PFEA 2022 y 2023, así como con la primera fase de la reurbanización de la Plaza de las Camelias, actualmente en ejecución.

### 3. Descripción de la actuación

La reordenación de la plaza y calles adyacentes contempla la implantación de un sistema de plataforma única con vertido de pluviales a canal central, lo que permitirá:

- Un mejor aprovechamiento de la sección útil de este tipo de viario público.
- La eliminación de barreras arquitectónicas existentes.
- La consideración de todo este ámbito como área de prioridad peatonal, en régimen de coexistencia con el tráfico rodado restringido.

### 4. Justificación financiera y parámetros legales

a) **Carácter específico y determinado del gasto:** La actuación responde a una necesidad concreta de urbanización y accesibilidad, cuya ejecución no puede demorarse a ejercicios posteriores por su vinculación al Programa PFEA 2025 y a la continuidad de fases previas.

b) **Insuficiencia de crédito en el presupuesto:** En el estado de gastos del Presupuesto municipal no existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente, en el nivel de vinculación jurídica establecido.

c) **Medio de financiación:** El medio de financiación se corresponde con las aportaciones del Programa PFEA 2024, junto con la aportación municipal y la de otras administraciones. Se constata que el resto de ingresos presupuestados se vienen ejecutando con normalidad.

d) **Insuficiencia de remanente líquido de tesorería:** Comprobada la insuficiencia del remanente líquido de tesorería y la imposibilidad de efectuar bajas en créditos de otras aplicaciones, se propone acudir a la financiación extraordinaria prevista en la normativa vigente.

Código Seguro de Verificación	IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA	Fecha	23/09/2025 11:33:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA</a>	Página	20/23



Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	212	Edificios y otras construcciones	5.000,00 €	6.000,00 €	11.000,00 €
920	22699	Otros gastos diversos	5.000,00 €	2.581,70 €	7.581,7 €
920	2279916	Mantenimiento y puesta a punto ascensor	7.000,00 €	2.000,00 €	9.000,00 €
<b>TOTAL</b>				10.581,70 €	

**JUSTIFICACION:** En el transcurso del ejercicio 2025 se han producido incidencias imprevistas en diversas instalaciones municipales, que han generado la necesidad de realizar gastos no contemplados inicialmente en el Presupuesto. Dichos gastos resultan de carácter inaplazable y obligan a la habilitación de crédito adicional en las partidas correspondientes:

- Partida 920/212 y 22699: como consecuencia de la rotura de la canaleta del techo, se acometieron reparaciones urgentes. Sin embargo, las filtraciones de agua provocaron daños adicionales por humedad en la planta inferior, generando un incremento de gasto superior al inicialmente previsto. Resulta inaplazable realizar las previsiones necesarias para cubrir los gastos derivados y garantizar la seguridad y el uso adecuado de las instalaciones hasta el cierre del ejercicio.
- Partida 920/2279916: las revisiones periódicas de los ascensores han puesto de manifiesto la necesidad de efectuar adaptaciones para dar cumplimiento a nuevas normativas de seguridad. Este gasto no estaba contemplado en el Presupuesto del ejercicio 2025, pero es obligatorio y de inmediata aplicación, por lo que no puede demorarse a ejercicios futuros.

Código Seguro de Verificación	IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA	Fecha	23/09/2025 11:33:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA</a>	Página	21/23



a) Carácter específico e inaplazable del gasto Tanto las reparaciones derivadas de las filtraciones como las adaptaciones de los ascensores responden a necesidades concretas, determinadas e ineludibles, que no pueden demorarse a ejercicios futuros sin comprometer la seguridad, la conservación de los bienes y el cumplimiento de la normativa.

b) Insuficiencia de crédito en el Presupuesto Verificado el estado de gastos, se constata la inexistencia de crédito suficiente en las aplicaciones afectadas, en el nivel de vinculación jurídica establecido.

c) Medios de financiación Se contempla la posibilidad de financiación mediante nuevos o mayores ingresos sobre los previstos en el ejercicio, verificándose que el resto de los recursos se están ejecutando con normalidad. En caso de tratarse de ingresos de carácter finalista, estos se destinarán exclusivamente a la finalidad establecida.

d) Insuficiencia de otras fuentes de financiación Del análisis efectuado se concluye que:

- No es viable la realización de anulaciones o bajas de créditos en otras aplicaciones presupuestarias sin afectar negativamente al desarrollo de los programas y servicios en curso.

Código Seguro de Verificación	IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA	Fecha	23/09/2025 11:33:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA</a>	Página	22/23



<b>CAPÍTULO ECONÓMICO</b>		
<b>Programa</b>	<b>Suplemento</b>	
<b>150</b>	<b>6.000,00 €</b>	
<b>153</b>	<b>9.000,00 €</b>	
<b>1621</b>	<b>8.000,00 €</b>	
<b>171</b>	<b>13.500,00 €</b>	
<b>331</b>	<b>7.000,00 €</b>	
<b>33701</b>	<b>5.000,00 €</b>	
<b>338</b>	<b>17.000,00 €</b>	
<b>342</b>	<b>25.000,00 €</b>	
<b>450</b>	<b>5.000,00</b>	
<b>4501</b>	<b>25.856,02 €</b>	
<b>920</b>	<b>10.581,7 €</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>131.937,72 €</b>	

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente, por el Alcalde-presidente en El Palmar de Troya, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. Fdo.: Juan Carlos González García. -

Código Seguro de Verificación	IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA	Fecha	23/09/2025 11:33:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA</a>	Página	23/23





**Expediente nº:** 2025/CEX\_01/000002

**Procedimiento:** Modificación de Créditos, Modalidad de Suplemento de Créditos, con Cargo [*Al Remanente Líquido de Tesorería*]

## INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional/artículo 172 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre] y teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 23/09/2025, CSV - IV7S26BMKB6DYSX7UEYTO4HTGM, **por Alcaldía** se presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de suplemento de crédito con cargo *a los mayores ingresos recibidos en concepto de la liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en tributos del Estado del ejercicio 2023, se acompaña la Resolución de esta Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se aprueba aquella liquidación correspondiente a esa entidad, con el detalle de su resultado, así como del de todos los componentes del modelo de financiación que le resulta de aplicación.*

**SEGUNDO.** Con fecha 21/08/2025 y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado resulta insuficiente o no ampliable, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito con cargo los mayores ingresos recibidos en concepto de la liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en tributos del Estado del ejercicio 2023.

**TERCERO.** Con fecha 23/09/2025, CSV - IV7S27723BGL7DX6CVNWAICHAM, la Alcaldía emitió MEMORIA donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

Con base en lo anterior, esta Secretaría-Intervención emite el siguiente:

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • [www.elpalmarde Troya.es](http://www.elpalmarde Troya.es) •  
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7TEKYP4W5YTRLBV6TGV2VEM	Fecha	23/09/2025 14:42:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID GONZALEZ FERNANDEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKYP4W5YTRLBV6TGV2VEM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKYP4W5YTRLBV6TGV2VEM</a>	Página	1/6





## INFORME

**PRIMERO.** Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado resulta insuficiente o no ampliable, la Presidencia de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de suplemento de crédito.

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y en el que el crédito consignado resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Los suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.

**b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.**

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código Seguro de Verificación	IV7TEKYP4W5YTRLBV6TGV2VEM	Fecha	23/09/2025 14:42:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID GONZALEZ FERNANDEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKYP4W5YTRLBV6TGV2VEM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKYP4W5YTRLBV6TGV2VEM</a>	Página	2/6





— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**TERCERO.** El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

No obstante, en el supuesto de que la modificación de crédito para gastos corrientes se financie mediante una operación de préstamo de las previstas en el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será necesario acuerdo Plenario adoptado por mayoría absoluta según lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro de Verificación	IV7TEKTY4W5YTRLBV6TGV2VEM	Fecha	23/09/2025 14:42:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID GONZALEZ FERNANDEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKTY4W5YTRLBV6TGV2VEM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKTY4W5YTRLBV6TGV2VEM</a>	Página	3/6





**CUARTO.** De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones, de conformidad con el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Asimismo, definitivamente aprobado, el expediente será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la Provincia o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma Uniprovincial.

**QUINTO.** A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

**SEXTO.** El procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** Ante la existencia de *gastos de inversión* para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito, con cargo al remanente líquido de Tesorería.

**B.** A la propuesta de modificación se unirá una Memoria explicativa en la que se justifique la aprobación del suplemento de crédito, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

Código Seguro de Verificación	IV7TEKYP4W5YTRLBV6TGV2VEM	Fecha	23/09/2025 14:42:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID GONZALEZ FERNANDEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKYP4W5YTRLBV6TGV2VEM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKYP4W5YTRLBV6TGV2VEM</a>	Página	4/6





De conformidad con el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, será necesario acreditar:

— El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

— La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esta finalidad específica, en el caso suplemento de crédito, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la Aplicación correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

— Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

— La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. A tenor del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del citado texto legal, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Código Seguro de Verificación	IV7TEKYP4W5YTRLBV6TGV2VEM	Fecha	23/09/2025 14:42:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID GONZALEZ FERNANDEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKYP4W5YTRLBV6TGV2VEM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKYP4W5YTRLBV6TGV2VEM</a>	Página	5/6





Si durante este período no se presentaran alegaciones por las personas interesadas, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

**E.** Presentadas alegaciones, se remitan las mismas a los Servicios Técnicos correspondientes para su informe.

**F.** A la vista de las alegaciones presentadas la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del pleno.

**G.** Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la Provincia, o en su caso, en el de la Comunidad Autónoma Uniprovincial.

**H.** El acuerdo de aprobación definitiva de dicha modificación de presupuesto se notificará a las personas interesadas.

**SÉPTIMO.** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

**OCTAVO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto el suplemento de crédito en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

En El Palmar de Troya a la fecha indicada en el pie de firma. El Secretario-Interventor. David González Fernández.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-410053-J • [www.elpalmarde Troya.es](http://www.elpalmarde Troya.es) •  
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7TEKYP4W5YTRLBV6TGV2VEM	Fecha	23/09/2025 14:42:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID GONZALEZ FERNANDEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKYP4W5YTRLBV6TGV2VEM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKYP4W5YTRLBV6TGV2VEM</a>	Página	6/6





Expediente nº: 2025/CEX\_01/000002

Informe de Control Permanente Previo: CPP.E04.009. Aprobación de suplemento de crédito

## INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º y en su caso, en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.-** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

**SEGUNDO.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • [www.elpalmarde Troya.es](http://www.elpalmarde Troya.es) • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7TEKXOMFO5RLV7QA7Q6IRD6I	Fecha	23/09/2025 14:42:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID GONZALEZ FERNANDEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKXOMFO5RLV7QA7Q6IRD6I">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKXOMFO5RLV7QA7Q6IRD6I</a>	Página	1/7





**TERCERO.-** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplemento de crédito por un importe total de **131.937,12 € (CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y DOCE CÉNTIMOS).**

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el Presupuesto vigente de la Corporación es insuficiente o no ampliable, con fecha 15/05/2025 se incoó por parte de la Presidencia de la entidad local expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la insuficiencia o no ampliabilidad del crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los siguientes:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	210	Infraestructuras y bienes naturales	3.000,00 €	6.000,00 €	9.000,00 €
<b>TOTAL</b>				6.000,00 €	

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
153	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	6.000,00 €	9.000,00 €	15.000,00 €
<b>TOTAL</b>				9.000,00 €	

Código Seguro de Verificación	IV7TEKXOMFO5RLV7QA7Q6IRD6I	Fecha	23/09/2025 14:42:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID GONZALEZ FERNANDEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKXOMFO5RLV7QA7Q6IRD6I">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKXOMFO5RLV7QA7Q6IRD6I</a>	Página	2/7





Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1621	213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	3.000,00 €	5.000,00 €	8.000,00 €
1621	625	Mobiliario	3.000,00	3.000,00 €	6.000,00 €
<b>TOTAL</b>				8.000,00 €	

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	5.500,00 €	7.000,00 €	12.500,00 €
171	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.000,00 €	6.500,00 €	8.500,00 €
<b>TOTAL</b>				13.500,00 €	

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
331	2279919	Control y Prevención de legionella	2.797,52 €	7.000,00 €	9.797,52 €
<b>TOTAL</b>				7.000,00 €	

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
33701	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.500,00 €	5.000,00 €	6.500,00 €
<b>TOTAL</b>				5.000,00 €	

Código Seguro de Verificación	IV7TEKXOMFO5RLV7QA7Q6IRD6I	Fecha	23/09/2025 14:42:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID GONZALEZ FERNANDEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKXOMFO5RLV7QA7Q6IRD6I">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKXOMFO5RLV7QA7Q6IRD6I</a>	Página	3/7





Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22609	Actividades culturales y deportivas	40.000,00 €	17.000,00 €	57.000,00 €
<b>TOTAL</b>				17.000,00 €	

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	639	Otras inversiones de reposición de infraest. y bienes destinados al uso general	50,00 €	15.000,00 €	15.050,00 €
342	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.000,00 €	10.000,00 €	11.000,00 €
<b>TOTAL</b>				25.000,00 €	

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
450	619	Otras inversiones de reposición de infraest. y bienes destinados al uso general	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
<b>TOTAL</b>				5.000,00 €	

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación según resolución	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica					
4501	61913	Coste materiales subvencionados	71.324,10 €	77.611,01 €	25.856,02 €	103.467,03 €
<b>TOTAL</b>					25.856,02 €	

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-410053-J • [www.elpalmarde Troya.es](http://www.elpalmarde Troya.es) • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7TEKXOMFO5RLV7QA7Q6IRD6I	Fecha	23/09/2025 14:42:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID GONZALEZ FERNANDEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKXOMFO5RLV7QA7Q6IRD6I">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKXOMFO5RLV7QA7Q6IRD6I</a>	Página	4/7





Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	212	Edificios y otras construcciones	5.000,00 €	6.000,00 €	11.000,00 €
920	22699	Otros gastos diversos	5.000,00 €	2.581,70 €	7.581,7 €
920	2279916	Mantenimiento y puesta a punto ascensor	7.000,00 €	2.000,00 €	9.000,00 €
<b>TOTAL</b>				10.581,70 €	

PROGRAMA	SUPLEMENTO
150	6.000,00 €
153	9.000,00 €
1621	8.000,00 €
171	13.500,00 €
331	7.000,00 €
33701	5.000,00 €
338	17.000,00 €
342	25.000,00 €
450	5.000,00 €
4501	25.856,02 €
920	10.581,70 €
<b>TOTAL</b>	<b>131.937,72 €</b>

**QUINTO.-** Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente líquido de Tesorería de acuerdo con el siguiente detalle:

#### ESTADO DE INGRESOS

APLICAC. ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EUROS
420.00	Mayores Ingresos Participación Impuestos Estado	131.937,72 €
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>131.937,72 €</b>

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-410053-J • [www.elpalmarde Troya.es](http://www.elpalmarde Troya.es) • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7TEKXOMFO5RLV7QA7Q6IRD6I	Fecha	23/09/2025 14:42:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID GONZALEZ FERNANDEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKXOMFO5RLV7QA7Q6IRD6I">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKXOMFO5RLV7QA7Q6IRD6I</a>	Página	5/7





**SEXTO.-** El ingreso por mayores ingresos correspondientes a la Participación de los Impuestos del Estado asciende a la cantidad de 131.937,72 € (CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS), sin que se haya dispuesto del mismo para la financiación de expedientes de modificación de créditos anteriores, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

**SÉPTIMO.-** Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

*Téngase en cuenta que cada Entidad puede definir sus niveles de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios en sus bases de ejecución del presupuesto. En el caso de que se haga uso de esta facultad se deberán respetar las limitaciones contenidas en el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación. La vinculación jurídica expresa a qué nivel actúa el principio de especialidad cualitativa. A fin de facilitar la gestión del presupuesto y evitar la necesidad de realizar continuas modificaciones del mismo, con el trámite que ello conlleva, es posible establecer niveles más amplios que la aplicación presupuestaria. Si bien, el control contable de los créditos, tal y como se ha explicado anteriormente, siempre se deberá realizar en relación a la aplicación presupuestaria, el control fiscal se realizará sobre el nivel que se estipule en la vinculación jurídica. Es decir, el «nivel de vinculación jurídica» hace referencia al nivel (entre los distintos que se establecen en los presupuestos, según la clasificación u ordenación del gasto) a partir del cual, los créditos agrupados en los niveles inferiores podrán ver alterado su destino inicial, siempre y cuando dichos créditos se destinen a otros objetivos incluidos dentro del nivel de vinculación jurídica establecido.*

**OCTAVO.-** Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • [www.elpalmarde Troya.es](http://www.elpalmarde Troya.es) •  
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7TEKXOMFO5RLV7QA7Q6IRD6I	Fecha	23/09/2025 14:42:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID GONZALEZ FERNANDEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKXOMFO5RLV7QA7Q6IRD6I">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKXOMFO5RLV7QA7Q6IRD6I</a>	Página	6/7





El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

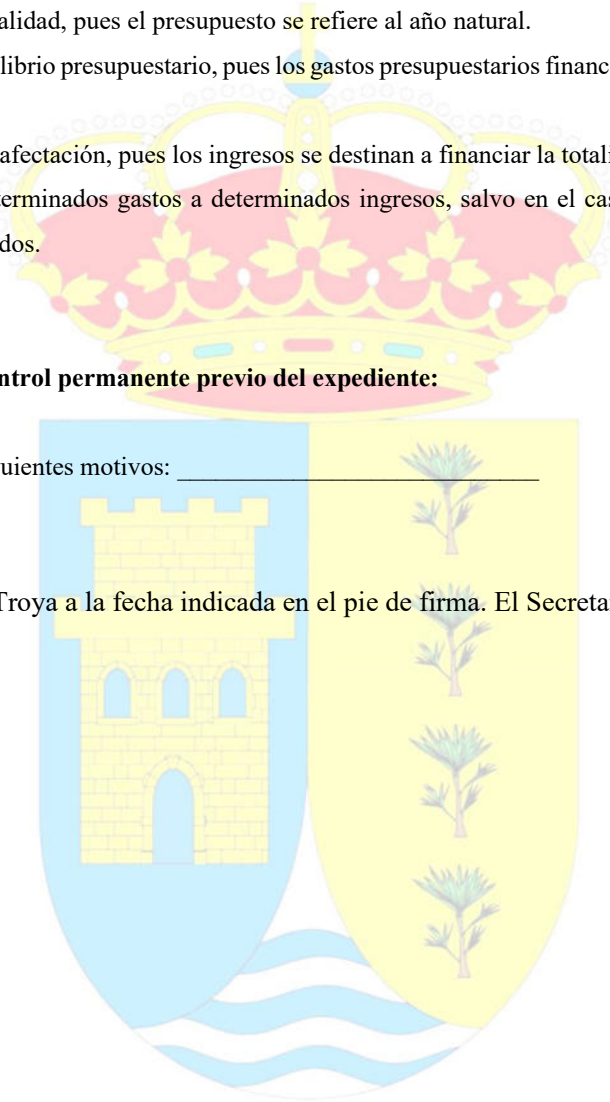
El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:**

**X Favorable**

Desfavorable, por los siguientes motivos: \_\_\_\_\_

En El Palmar de Troya a la fecha indicada en el pie de firma. El Secretario-Interventor. David González Fernández.



Código Seguro de Verificación	IV7TEKXOMFO5RLV7QA7Q6IRD6I	Fecha	23/09/2025 14:42:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID GONZALEZ FERNANDEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKXOMFO5RLV7QA7Q6IRD6I">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEKXOMFO5RLV7QA7Q6IRD6I</a>	Página	7/7





**Expediente n.º:** 2025/CEX\_01/000002

**Asunto:** Suplemento de Créditos, con Cargo *Mayores Ingresos*

### **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCION**

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 2025/CEX\_01/000002 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a Mayores Ingresos y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha 18/06/2025 se publicó en el BOE número 146, se publicó *Real Decreto-ley 6/2025, de 17 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial, en el que se acuerda Actualización de las entregas a cuenta de la participación de las entidades locales en tributos del Estado correspondiente al año 2025 y de las referencias temporales relativas a dicha participación y a determinadas compensaciones a favor de entidades locales; por el que se ingresa al Ayuntamiento de El Palmar de Troya la cantidad 131.937,72€ el día 31/07/2025 que se desglosa a continuación:*

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • [www.elpalmarde Troya.es](http://www.elpalmarde Troya.es) •  
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7TEK3ID7VCRKUD6RGFKBTMI	Fecha	23/09/2025 14:42:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID GONZALEZ FERNANDEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEK3ID7VCRKUD6RGFKBTMI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEK3ID7VCRKUD6RGFKBTMI</a>	Página	1/9





VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA  
SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN TRIBUTOS DEL ESTADO  
Liquidación definitiva 2023

CLAVE	MUNICIPIO	PROVINCIA	POBLACIÓN (1)	COEFICIENTE RÉGIMEN (2)
41 904	PALMAR DE TROYA (EL)	SEVILLA	2.315	1,00000000

VARIABLES	COEFICIENTE (3)	POBLACIÓN PONDERADA (4)=(1)*(2)*(3)	VALOR UNITARIO DE LA VARIABLE (5)	PARTIC. POR VARIABLES (6)=(4)*(5)
POBLACION	1,00	2.315,00	153,7709740	362,167,51
ESFUERZO FISCAL	1,4640714	3.403,97	23,69309101	80,657,33
INVERSO DE LA CAPACIDAD TRIBUTARIA	2,99885	6,94443	25,44601594	176,713,34
TOTAL (7)				619.538,18

MÍNIMO GARANTIZADO (8)				300.502,64
AJUSTE POR GARANTÍA DE MÍNIMOS (9)=(7)-(8)*(Coeficiente 1 - 0,00087382 = 0,99912618)				316.738,71
PARTICIPACION TOTAL EXCLUIDA COMPENSACION IAE (10) = (8) + (9)				619.261,35
COMPENSACION IAE (11)				38.721,49
PARTICIPACION TOTAL (12) = (10) + (11)				647.982,84

	PARTICIPACION TOTAL 2023 (12)	ENTREGAS A CUENTA 2023 (13)	LIQUIDACION DEFINITIVA (15)=(12)-(13)
	647.982,84	516.045,12	131.937,72

(\*) Los valores devueltos se han reintegrados en los términos del artículo 2.7 del Real Decreto-Ley 6/2001, de 17 de junio.

RETENCION POR COMPENSACION DE DEUDAS

CLAVE	ACREEDOR	PENDIENTE DE PAGO	RETENCIONES
			TOTAL (16): 0,00

LIQUIDO A PERCIBIR (15)-(16)	131.937,72
------------------------------	------------

Código Seguro de Verificación	IV7TEK3ID7VCRKUD6RGFKEBTMI	Fecha	23/09/2025 14:42:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID GONZALEZ FERNANDEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEK3ID7VCRKUD6RGFKEBTMI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEK3ID7VCRKUD6RGFKEBTMI</a>	Página	2/9





**SEGUNDO.** Con fecha 21/08/2025, CSV IV7T6PSOBEGSRCB7SMX5IJYX6M, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado resulta insuficiente o no ampliable la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito con cargo a *mayores ingresos*.

**TERCERO.** Con fecha 23/09/2025, CSV IV7TEKPIN4R4TOM6TVXTO72BGA, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**CUARTO.** Con fecha 23/09/2025, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**QUINTO.** Con fecha 23/09/2025, se emitió informe de Control Permanente por el que se informó *favorablemente* la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Control Permanente sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

**PRIMERO.** La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Código Seguro de Verificación	IV7TEK3ID7VCRKUD6RGFKEBTMI	Fecha	23/09/2025 14:42:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID GONZALEZ FERNANDEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEK3ID7VCRKUD6RGFKEBTMI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEK3ID7VCRKUD6RGFKEBTMI</a>	Página	3/9





— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**SEGUNDO.** A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y *en su caso* la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2025/CEX\_01/000002 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo mayores ingresos como sigue a continuación:

#### Suplemento en aplicaciones de gastos

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • [www.elpalmarde Troya.es](http://www.elpalmarde Troya.es) •  
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7TEK3ID7VCRKUD6RGFKBTMI	Fecha	23/09/2025 14:42:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID GONZALEZ FERNANDEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEK3ID7VCRKUD6RGFKBTMI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEK3ID7VCRKUD6RGFKBTMI</a>	Página	4/9





Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	210	Infraestructuras y bienes naturales	3.000,00 €	6.000,00 €	9.000,00 €
<b>TOTAL</b>				6.000,00 €	

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
153	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	6.000,00 €	9.000,00 €	15.000,00 €
<b>TOTAL</b>				9.000,00 €	

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1621	213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	3.000,00 €	5.000,00 €	8.000,00 €
1621	625	Mobiliario	3.000,00	3.000,00 €	6.000,00 €
<b>TOTAL</b>				8.000,00 €	

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	5.500,00 €	7.000,00 €	12.500,00 €
171	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.000,00 €	6.500,00 €	8.500,00 €
<b>TOTAL</b>				13.500,00 €	

Código Seguro de Verificación	IV7TEK3ID7VCRKUD6RGFKBTMI	Fecha	23/09/2025 14:42:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID GONZALEZ FERNANDEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEK3ID7VCRKUD6RGFKBTMI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEK3ID7VCRKUD6RGFKBTMI</a>	Página	5/9





Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
331	2279919	Control y Prevención de legionella	2.797,52 €	7.000,00 €	9.797,52 €
<b>TOTAL</b>				7.000,00 €	

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
33701	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.500,00 €	5.000,00 €	6.500,00 €
<b>TOTAL</b>				5.000,00 €	

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22609	Actividades culturales y deportivas	40.000,00 €	17.000,00 €	57.000,00 €
<b>TOTAL</b>				17.000,00 €	

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	639	Otras inversiones de reposición de infraest. y bienes destinados al uso general	50,00 €	15.000,00 €	15.050,00 €
342	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.000,00 €	10.000,00 €	11.000,00 €
<b>TOTAL</b>				25.000,00 €	

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-410053-J • [www.elpalmarde Troya.es](http://www.elpalmarde Troya.es) •  
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7TEK3ID7VCRKUD6RGFKEBTMI	Fecha	23/09/2025 14:42:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID GONZALEZ FERNANDEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEK3ID7VCRKUD6RGFKEBTMI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEK3ID7VCRKUD6RGFKEBTMI</a>	Página	6/9





Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
450	619	Otras inversiones de reposición de infraest. y bienes destinados al uso general	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
<b>TOTAL</b>				5.000,00 €	

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación según resolución	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica					
4501	61913	Coste materiales subvencionados	71.324,10 €	77.611,01 €	25.856,02 €	103.467,03 €
<b>TOTAL</b>					25.856,02 €	

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	212	Edificios y otras construcciones	5.000,00 €	6.000,00 €	11.000,00 €
920	22699	Otros gastos diversos	5.000,00 €	2.581,70 €	7.581,7 €
920	2279916	Mantenimiento y puesta a punto ascensor	7.000,00 €	2.000,00 €	9.000,00 €
<b>TOTAL</b>				10.581,70 €	

Código Seguro de Verificación	IV7TEK3ID7VCRKUD6RGFKBTMI	Fecha	23/09/2025 14:42:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID GONZALEZ FERNANDEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEK3ID7VCRKUD6RGFKBTMI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEK3ID7VCRKUD6RGFKBTMI</a>	Página	7/9





PROGRAMA	SUPLEMENTO
150	6.000,00 €
153	9.000,00 €
1621	8.000,00 €
171	13.500,00 €
331	7.000,00 €
33701	5.000,00 €
338	17.000,00 €
342	25.000,00 €
450	5.000,00 €
4501	25.856,02 €
920	10.581,70 €
<b>TOTAL</b>	<b>131.937,72 €</b>

Esta modificación se financia con cargo *mayores ingreso*, en los siguientes términos:

APLICAC. ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EUROS
420.00	Mayores Ingresos Participación Impuestos Estado	131.937,72 €
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>131.937,72 €</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Código Seguro de Verificación	IV7TEK3ID7VCRKUD6RGFKBTMI	Fecha	23/09/2025 14:42:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID GONZALEZ FERNANDEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEK3ID7VCRKUD6RGFKBTMI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEK3ID7VCRKUD6RGFKBTMI</a>	Página	8/9





**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En El Palmar de Troya a la fecha indicada en el pie de firma. El Secretario-Interventor. David González Fernández.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • [www.elpalmartroya.es](http://www.elpalmartroya.es) •  
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7TEK3ID7VCRKUD6RGFKEBTMI	Fecha	23/09/2025 14:42:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID GONZALEZ FERNANDEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEK3ID7VCRKUD6RGFKEBTMI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEK3ID7VCRKUD6RGFKEBTMI</a>	Página	9/9

